

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

**EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS LA VICTORIA ESP SA
HECTOR FABIO CORONADO RIVAS**

**Gerente
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021**

CDVC-SOFP – 90

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS LA VICTORIA ESP SA VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	12
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>13</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	14
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

HECTOR FABIO CORONADO RIVAS

Gerente Empresa de Servicios Varios la Victoria ESP SA

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA CONCEJO

DIRECTIVO

Ciudad

Respetado Dr. Coronado. Señores Asamblea departamental del valle del cauca, Concejo directivo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del Empresas de Servicios Varios la Victoria ESP SA Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención a los principios de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoria

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales en la conciliación de presupuesto con tesorería que presento diferencia negativa y tener pendiente la cancelación de recursos a favor de terceros sin financiación, y déficit fiscal en la fuente de recursos propios, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada a la Empresa de Servicios Varios de la Victoria,, **no resulta conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal de 2020, la entidad presenta una diferencia en tesorería de \$16.080.975 de donde se presume, que los recursos en su totalidad no se vienen manejando, a través de los presupuestos.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal son **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.78

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 4 hallazgos administrativos 2 con presunta Incidencia disciplinaria y 1 con presunta incidencia fiscal.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

La Empresa de Servicios Varios de la Victoria, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI 1059 de marzo 2 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

La Empresa de Servicios Varios de la Victoria, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$746.342.343 y comprometió gastos por \$739.094.032, generando un resultado fiscal de \$7.248.311 presuntamente genero déficit fiscal en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control Empresa de Servicios Varios de la Victoria										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	723.927.384	22.414.959		746.342.343	726.401.028	12.693.004	0		739.094.032	7.248.311

Fuente: Sría F

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

1. Hallazgo administrativo con Incidencia disciplinaria y fiscal

Conciliación presupuesto y tesorería

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$ 746.342.343, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$726.401.028, generando un saldo de \$19.941.315, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$3.860.340, se determinó una diferencia en tesorería de **\$16.080.975** (recursos que deberían estar en tesorería), de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando, a través de los presupuestos (ingresos y gastos). Incumpliendo presuntamente los artículos 5 y 6 del Decreto 115 de 1996, Reglamentarios del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; Las conductas descritas generan un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, por vulneración de los numerales 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020

CUADRO 2

Sujeto de control Empresa de Servicios Varios de la Victoria									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
746.342.343		726.401.028		19.941.315	3.860.340	0		3.860.340	(16.080.975)

Fuente: Sría Financiera

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó un presunto déficit fiscal de \$ 8.832.664 en la fuente de recursos propios. (Ver cuadro 3)

CUADRO 3

Sujeto de control Empresa de Servicios Varios de la Victoria Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	3.860.340		12.693.004		0	(8.832.664)
Fondos Especiales					0	0
TOTAL S.G.P					0	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras Destinaciones especif					0	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
Totales	3.860.340	0	12.693.004	0	0	(8.832.664)
Fuente: Sría de Finaciera						
Elaboró: Equipo auditor						

2. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal en la fuente recursos propios.

La empresa al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar por \$12.693.004, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$3.860.340, generando déficit fiscal en esta fuente por \$8.832.664, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento, además, Incumpliendo presuntamente los artículos 5 y 6 del Decreto 115 de 1996, Reglamentarios del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$12.693.004, no se contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento, generando déficit fiscal en esta fuente

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3. Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria.

Recaudos a favor de terceros.

De acuerdo con información suministrada por la entidad, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de la cuenta recaudos a favor de terceros, presenta saldo de \$3.470.223 recursos que deben permanecer en tesorería hasta tanto se realice el giro al tercero correspondiente. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de 2020, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad, Incumpliendo presuntamente la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la entidad respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es con deficiencias. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,788
				CON DEFICIENCIAS

4. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno de la Empresa de Servicios Varios de la Victoria, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.78 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control

interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS DE LA VICTORIA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF-2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
4	4	2	-	1	-	-	\$16.080.975

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS DE LA VICTORIA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Conciliación presupuesto y tesorería los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$ 746.342.343, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$726.401.028, generando un saldo de \$19.941.315, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$3.860.340, se determinó una diferencia en tesorería de \$16.080.975 (recursos que deberían estar en tesorería), de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando, a través de los presupuestos (ingresos y gastos). Incumpliendo presuntamente los artículos 5 y 6 del Decreto 115 de 1996, Reglamentarios del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por vulneración de los numerales 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020</p>	<p>Revisando el informe preliminar, hemos detectado que los hallazgos, u observaciones, no corresponden a la realidad, toda vez que se revisaron los extractos bancarios de la vigencia 2020, en relación a los recaudos y pagos; contrastándolos con el sistema contable, presupuestal y tesorería (SINAP 8,5), concluyendo que no existen diferencias materiales entre la contabilidad y los recaudos y pagos realizados.</p> <p>En relación al error. Se evidenció que la información de los extractos no concuerda con el sistema (SINAP), específicamente en el módulo de presupuesto. Lo que nos lleva a concluir que existe un error involuntario en el sistema, el cual se encuentra en investigación, para ubicar y/o reconocer la fuente de esta inconsistencia.</p> <p>Es preciso aclarar, que, en la información, Contabilidad y Extractos bancarios, se encuentra acorde, es decir, no hay diferencias. Adicional, en términos materiales no existen faltantes en recursos. Por lo que no se puede concluir una falta de control de la entidad.</p> <p>Podemos mencionar, de manera preliminar, que el error encontrado en el sistema del módulo de presupuesto, se originó a raíz de un registro equivocado en el momento del empalme; quizás por falta de tiempo para la realización del mismo.</p> <p>Ahora bien, dado la complejidad técnica y la cantidad de información que requiere de su verificación, escasos 3 días hábiles no son suficientes para encontrar el origen de las inconsistencias que se nos presentan. Por lo que, nos comprometemos a realizar la investigación y recolectar la información que permita esclarecer estas observaciones y enviar los soportes correspondientes.</p>	<p>La entidad argumenta que la diferencia obedece a problemas que presenta el sistema contable (SINAP 8.5) que al comprar los extractos bancarios vigencia 2020 en relación con los recaudos no presenta diferencia, pero no presentan documentos soportes donde se pueda evidenciar este hecho, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.</p>	X		X		X	

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS DE LA VICTORIA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
		Adicional se enviará el correspondiente plan de mejoramiento, en el tiempo estipulado.					
2	<p>Déficit fiscal en la fuente recursos propios. La empresa al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar por \$12.693.004, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$3.860.340, generando déficit fiscal en esta fuente por \$8.832.664, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento, además, Incumpliendo presuntamente los artículos 5 y 6 del Decreto 115 de 1996, Reglamentarios del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Revisando el informe preliminar, hemos detectado que los hallazgos, u observaciones, no corresponden a la realidad, toda vez que se revisaron los extractos bancarios de la vigencia 2020, en relación a los recaudos y pagos; contrastándolos con el sistema contable, presupuestal y tesorería (SINAP 8,5), concluyendo que no existen diferencias materiales entre la contabilidad y los recaudos y pagos realizados.</p> <p>En relación al error. Se evidenció que la información de los extractos no concuerda con el sistema (SINAP), específicamente en el módulo de presupuesto. Lo que nos lleva a concluir que existe un error involuntario en el sistema, el cual se encuentra en investigación, para ubicar y/o reconocer la fuente de esta inconsistencia.</p> <p>Es preciso aclarar, que, en la información, Contabilidad y Extractos bancarios, se encuentra acorde, es decir, no hay diferencias. Adicional, en términos materiales no existen faltantes en recursos. Por lo que no se puede concluir una falta de control de la entidad.</p> <p>Podemos mencionar, de manera preliminar, que el error encontrado en el sistema del módulo de presupuesto, se originó a raíz de un registro equivocado en el momento del empalme; quizás por falta de tiempo para la realización del mismo.</p> <p>Ahora bien, dado la complejidad técnica y la cantidad de información que requiere de su verificación, escasos 3 días hábiles no son suficientes para encontrar el origen de las inconsistencias que se nos presentan. Por lo que, nos comprometemos a realizar la investigación y recolectar la información que permita esclarecer estas observaciones y</p>	<p>La entidad argumenta que la diferencia obedece a problemas que presenta el sistema contable (SINAP 8.5) que al comprar los extractos bancarios vigencia 2020 en relación con los recaudos no presenta diferencia, pero no presentan documentos soportes donde se pueda evidenciar este hecho, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo.</p>				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS DE LA VICTORIA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
		<p>enviar los soportes correspondientes.</p> <p>Adicional se enviará el correspondiente plan de mejoramiento, en el tiempo estipulado.</p>					
3	<p>Recaudos a favor de terceros.</p> <p>De acuerdo con información suministrada por la entidad, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de la cuenta recaudos a favor de terceros, presenta saldo de \$3.470.223 recursos que deben permanecer en tesorería hasta tanto se realice el giro al tercero correspondiente. Al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de 2020, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería de la entidad, Incumpliendo presuntamente la Resolución 414 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Revisando el informe preliminar, hemos detectado que los hallazgos, u observaciones, no corresponden a la realidad, toda vez que se revisaron los extractos bancarios de la vigencia 2020, en relación a los recaudos y pagos; contrastándolos con el sistema contable, presupuestal y tesorería (SINAP 8,5), concluyendo que no existen diferencias materiales entre la contabilidad y los recaudos y pagos realizados.</p> <p>En relación al error. Se evidenció que la información de los extractos no concuerda con el sistema (SINAP), específicamente en el módulo de presupuesto. Lo que nos lleva a concluir que existe un error involuntario en el sistema, el cual se encuentra en investigación, para ubicar y/o reconocer la fuente de esta inconsistencia.</p> <p>Es preciso aclarar, que, en la información, Contabilidad y Extractos bancarios, se encuentra acorde, es decir, no hay diferencias. Adicional, en términos materiales no existen faltantes en recursos. Por lo que no se puede concluir una falta de control de la entidad.</p> <p>Podemos mencionar, de manera preliminar, que el error encontrado en el sistema del módulo de presupuesto, se originó a raíz de un registro equivocado en el momento del empalme; quizás por falta de tiempo para la realización del mismo.</p> <p>Ahora bien, dado la complejidad técnica y la cantidad de información que requiere de su verificación, escasos 3 días hábiles no son suficientes para encontrar el origen de las inconsistencias que se nos presentan. Por lo que, nos comprometemos a realizar la investigación y recolectar la</p>	<p>La entidad argumenta que la diferencia obedece a problemas que presenta el sistema contable (SINAP 8.5) que al comprar los extractos bancarios vigencia 2020 en relación con los recaudos no presenta diferencia, pero no presentan documentos soportes donde se pueda evidenciar este hecho, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria</p>			X	X

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS						
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS DE LA VICTORIA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021						
		información que permita esclarecer estas observaciones y enviar los soportes correspondientes.				
		Adicional se enviará el correspondiente plan de mejoramiento, en el tiempo estipulado.				
4	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno de la Empresa de Servicios Varios de la Victoria , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.78 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Respecto a esta información la entidad se compromete a tener un control interno que cumpla con todas las directrices.</p> <p>También se enviará un plan de mejoramiento, en el tiempo estipulado.</p>	<p>El grupo auditor aclara, que para este ejercicio la evaluación de control interno se centró en el procedimiento de cierre fiscal y la evaluación de cada una de las actividades que no permitieran que los riesgos del proceso se materializaran, es decir, que en el ejercicio no surgieran inconsistencias u observaciones, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.</p>	X		
TOTAL				4	2	1 \$16.080.975